



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Resolución de Alcaldía N° 0699

Ate, 10 NOV. 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO; el Informe N° 0753-2021-MDA/GPE-SGP de la Sub Gerencia de Presupuesto, el cual propone la Formalización de la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático (Créditos y Anulaciones) efectuadas en el Presupuesto Institucional de la entidad en el mes de **OCTUBRE** del 2021; el Informe N° 096-2021-MDA/GPE de la Gerencia de Planificación Estratégica; el Proveído N° 416-2021-MDA/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, *los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 103 de fecha 29 de diciembre del 2020 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Ate, por la suma de S/ 197'437,843.00 Soles (Ciento Noventa y Siete Millones Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Ochocientos Cuarenta y Tres con 00/100), para el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2021, el mismo que fue promulgado mediante Resolución de Alcaldía N° 447 de fecha 29 de diciembre del 2020;

Que, mediante el Informe N° 0753-2021-MDA/GPE-SGP, con fecha 10/11/2021, la Sub Gerencia de Presupuesto remitió a la Gerencia de Planificación Estratégica los documentos relacionados a las modificaciones presupuestales, así como el Anexo de Resolución de Modificaciones Presupuestales y el proyecto de Resolución correspondiente al mes de **Octubre** del 2021, a fin de que se realice el trámite administrativo a la formalización de las modificaciones presupuestales; la misma, que es corroborada con Informe N° 096-2021-MDA/GPE de la Gerencia de Planificación Estratégica;

Que, según la Ley N° 31084 – “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021” en el Capítulo II, Subcapítulo I, Artículo 05 menciona: Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, asimismo, se debe tomar en consideración lo precisado en el Art. 45° Modificaciones Presupuestarias del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que precisa lo siguiente:

Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante:

1. Modificaciones en el Nivel Institucional
2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático



Que, en el Artículo 48° Numeral 48.1, del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público precisa que durante la ejecución presupuestaria, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático se sujetan a las limitaciones siguientes:

1. Las Genéricas de Gasto pueden ser objeto de anulaciones: si luego de haberse cumplido el fin para el que estuvieron previstos, generan saldos; si se suprime la finalidad; si existe un cambio en la prioridad de los objetivos estratégicos institucionales o si las proyecciones muestran que al cierre del año fiscal arrojen saldos de libre disponibilidad, como consecuencia del cumplimiento o la supresión total o parcial de metas presupuestarias.
2. Las Genéricas de Gasto pueden ser objeto de habilitaciones si las proyecciones al cierre del año fiscal muestran déficit respecto de las metas programadas o si se incrementan o crean nuevas metas presupuestarias.



Que, asimismo, en el Artículo 22° de la Directiva de Ejecución Presupuestaria numeral 22.1 y 22.2 precisa lo siguiente:

22.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se realizan atendiendo a las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440, en la Ley Anual de Presupuesto para cada año fiscal, y en el marco legal vigente; considerando que de existir excepciones en tales normas, se deben tomar en cuenta las condicionalidades fijadas en éstas para su aplicación.

22.2. En el caso de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, que realicen los pliegos en base a una autorización prevista en norma expresa, con cargo a recursos transferidos o incorporados mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, los respectivos pliegos habilitados deben señalar en los Módulos del SIAF-SP, la norma legal que autorizó la modificación presupuestaria en el nivel institucional;

Que, asimismo, es necesario precisar que, para asegurar la operatividad de la Municipalidad Distrital de Ate, se han realizado modificaciones presupuestales mediante anulaciones y habilitaciones presupuestales, para asegurar la atención de las solicitudes de certificación presupuestal por las unidades orgánicas, los cuales son centralizados por la Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, mediante Proveído N° 416-2021-MDA/GM, de fecha 10/11/2021, la Gerencia Municipal indica se proyecte la Resolución de Alcaldía correspondiente;

ESTANDO A LO CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6), DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Formalizar las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático correspondiente al mes de **OCTUBRE**, efectuadas en el Presupuesto Institucional del año fiscal 2021, a propuesta de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación Estratégica de la Municipalidad Distrital de Ate, por el importe total de **Doce Millones Seiscientos Diez Mil Trecientos Cuarenta y Nueve con 00/100 Soles (S/ 12'610,349.00)**, desagregado de acuerdo al siguiente detalle:

➤ Rubro: 07 Fondo de Compensación Municipal		S/ 4'456,910.00
➤ Rubro: 08 Impuestos Municipales		S/ 2'578,042.00
➤ Rubro: 09 Recursos Directamente Recaudados		S/ 4'659,347.00
➤ Rubro: 18 Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones		S/ 911,583.00
➤ Rubro: 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito		S/ 4,467.00

TOTAL HABILITACIONES Y ANULACIONES S/ 12'610,349.00

Conforme al **ANEXO DE RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES** que se adjunta a la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Resolución se sustentan en las Notas para Modificación Presupuestaria N° 000000002202, N° 000000002205, N° 000000002207, N° 000000002209 al N° 000000002215, N° 000000002217 al N° 000000002225, N° 000000002227 al N° 000000002235, N° 000000002239 al N° 000000002241, N° 000000002243 al N° 000000002246, N° 000000002248 al N° 000000002255, N° 000000002257 al N°





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Resolución de Alcaldía N° 0699

0000000002268, N° 0000000002270 al N° 0000000002275, N° 0000000002278 al N° 0000000002286, N° 0000000002288 al N° 0000000002292, N° 0000000002294 al N° 0000000002305, N° 0000000002307 al N° 0000000002318, N° 0000000002320 al N° 0000000002338, N° 0000000002340 al N° 0000000002353, N° 0000000002355 al N° 0000000002394, N° 0000000002397 al N° 0000000002407, N° 0000000002559, N° 0000000002595, N° 0000000002646 al N° 0000000002647, N° 0000000002650, N° 0000000002994, N° 0000000003034 y N° 0000000003037, respectivamente realizadas en el Módulo de SIAF - Operaciones en Línea durante el mes de OCTUBRE del 2021.

ARTICULO TERCERO. - ENCÁRGUESE a la Sub Gerencia de Presupuesto remitir copia certificada de la presente Resolución a la Municipalidad Metropolitana de Lima dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación Estratégica, Sub Gerencia de Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Ate, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Abog. GINA YSÉLA GÁLVEZ SALDAÑA
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Econ. EDDE CUELLAR ALEGRIA
ALCALDE